



Ayuntamiento
SANTA LUCÍA

SECRETARIA GENERAL
LAMT/RAC

OFICINAS MUNICIPALES

Avda. de las Tirajanas, 151 Tlfs: (928) 72 72 00 Fax (928) 72 72 35
35110 Santa Lucía – Gran Canaria N.I.F. P-3502300-A N° Rgto : 01350228

ANUNCIO

Elección de Juez de Paz titular

De conformidad con lo establecido en el artículo 5 y siguientes del Reglamento 3/1995, de 7 de Junio, de los Jueces de Paz y en la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de Julio, del Poder Judicial, se hace público lo siguiente:

PRIMERO.- Que se va a proceder a la **elección de Juez de Paz sustituto/a del municipio de Santa Lucía de Tirajana**, a cuyo efecto las personas interesadas en ocupar las respectivas plazas podrán presentar solicitudes.

Los Jueces de Paz y sus sustitutos, ejercerán funciones jurisdiccionales sin pertenecer a la Carrera Judicial, con sujeción al régimen establecido en la Ley Orgánica del Poder Judicial, sin carácter de profesionalidad y con inamovilidad temporal, formando parte durante su mandato del poder judicial. Los Jueces de Paz y sus sustitutos conocerán en el orden civil y penal de los procesos cuya competencia les corresponda por Ley. Cumplirán también las funciones de Registro Civil que la Ley les atribuya.

SEGUNDO.- De conformidad con el art. 103.1 de la Ley Orgánica del Poder Judicial los/as jueces de Paz y sustitutos serán retribuidos por el sistema y la cuantía legalmente establecidas.

TERCERO.- Los/as Jueces de Paz y sustitutos/as deberán residir en la población donde tenga su sede el Juzgado de Paz, en este caso el Municipio de Santa Lucía de Tirajana, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.1 del Reglamento 3/1995, de 7 de junio, de los Jueces de paz; y a tal efecto el Ayuntamiento procederá a comprobar su inscripción en el Padrón Municipal de Habitantes de este municipio.

No obstante lo anterior, la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia del que dependan podrá autorizar por causas justificadas la residencia en lugar distinto, siempre que sea compatible con el exacto cumplimiento de los deberes propios del cargo, a tenor de lo dispuesto en el apartado 2 del citado artículo

CUARTO.- Con el fin de proveer a su nombramiento, se concede el plazo de QUINCE DÍAS HÁBILES, a contar a partir de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas, con el fin de que todas aquellas personas que reuniendo las condiciones y deseen ser nombradas para estos cargos, conforme al Reglamento 3/1995, de 7 de Junio, de los Jueces de Paz y en la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de Julio, del Poder Judicial, presenten la solicitud correspondiente en la Oficina de Atención Ciudadana del Ilustre Ayuntamiento de Santa Lucía, ubicada en el Edificio Anexo de las Oficinas Municipales, sita en la Avenida de las Tirajanas, nº 151; así como en las Casas Consistoriales sitas en la calle Leopoldo Matos, número 2, Santa Lucía de Tirajana, sin perjuicio de su presentación en los registros de los órganos o lugares indicados en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas

1. Requisitos de los aspirantes:

Código Seguro de Verificación	IV7D4IKIJ5ZYKFCZJHRKFLCMQ	Fecha	08/06/2022 20:27:53
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante	FRANCISCO JOSÉ GARCÍA LÓPEZ (Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Santa Lucía)		
Url de verificación	https://plataforma.santaluciagc.com/verifirma/code/IV7D4IKIJ5ZYKFCZJHRKFLCMQ	Página	1/3



- a. Ser español.
- b. Mayor de edad.
- c. No estar incurso en las siguientes causas de incapacidad que establece el artículo 303 de la Ley Orgánica del Poder Judicial:

- *Estar impedido física o psíquicamente para la función judicial.*
- *Estar condenado por delito doloso mientras no hayan obtenido la rehabilitación.*
- *Estar procesado o inculcado por Delito Doloso en tanto no sean absueltos o se dicte auto de sobreseimiento.*
- *No estar en pleno ejercicio de sus derechos civiles.*

- d. No estar incurso en las siguientes causas de incompatibilidad para el ejercicio de acciones judiciales, de conformidad con el artículo 389 de la Ley Orgánica del Poder Judicial:

- *Con el ejercicio de cualquier otra jurisdicción ajena a la del Poder Judicial.*
- *Con cualquier cargo de elección popular o designación política del Estado, Comunidades Autónomas, Provinciales, y demás entidades locales y organismos dependientes de cualquiera de ellos.*
- *Con los de empleos o cargos dotados o retribuidos por la Administración del Estado, las Cortes Generales, la Casa Real, Comunidades Autónomas, Provincias, Municipios y cualesquiera entidades organismos o empresas dependientes de unas u otras.*
- *Con los empleos de todas clases en los Tribunales y Juzgados de cualquier orden jurisdiccional.*
- *Con todo empleo, cargo o profesión retribuida, salvo la docencia o investigación jurídica, así como la producción y creación literaria, artística, científica, y las publicaciones derivadas de aquella, de conformidad con lo dispuesto en la legislación sobre incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas.*
- *Con el ejercicio de la abogacía y de la Procuraduría.*
- *Con todo tipo de asesoramiento jurídico sea o no retribuido.*
- *Con el ejercicio de toda actividad mercantil, por sí o por otro.*
- *Con las funciones de director, gerente, administrador, consejero, socio colectivo o cualquier otra que implique intervención directa, administrativa o económica en sociedades o empresas mercantiles, públicas o privadas, de cualquier género*

2. Presentación de solicitudes:

Las personas que, reuniendo las condiciones anteriores, estén interesadas en este nombramiento deberán presentar en los Registros de Entrada del Ayuntamiento mencionados anteriormente, la correspondiente solicitud acompañada de la siguiente documentación:

- 1.- Declaración responsable en la que consten los siguientes extremos:

- a. Que no ha sido condenado por delito doloso o, en su caso, que se ha obtenido la rehabilitación (artículo 303 de la Ley Orgánica del Poder Judicial).

Código Seguro de Verificación	IV7D4IKIJ5ZYKZFZCJHRKFLCMQ	Fecha	08/06/2022 20:27:53
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante	FRANCISCO JOSÉ GARCÍA LÓPEZ (Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Santa Lucía)		
Url de verificación	https://plataforma.santaluciagc.com/verifirma/code/IV7D4IKIJ5ZYKZFZCJHRKFLCMQ	Página	2/3





Ayuntamiento
SANTA LUCÍA

OFICINAS MUNICIPALES

Avda. de las Tirajanas, 151 Tlfs: (928) 72 72 00 Fax (928) 72 72 35

35110 Santa Lucía – Gran Canaria N.I.F. P-3502300-A N° Rgto : 01350228

SECRETARIA GENERAL LAMT/RAC

- b. Que no está procesado o inculcado por delito doloso (artículo 303 de la Ley Orgánica del Poder Judicial).
 - c. Que está en pleno ejercicio de sus derechos civiles (artículo 303 de la Ley Orgánica del Poder Judicial)
 - d. Que es español, mayor de edad, no está impedido física o psíquicamente para la función judicial (artículo 303 de la Ley Orgánica del Poder Judicial) y que va a residir en esta localidad, salvo autorización de la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia (artículo 17 del Reglamento 3/1995, de 7 de junio, de los Jueces de Paz).
 - e. Que no está incurso en ninguna de las causas de incompatibilidad o prohibición previstas en los artículos 389 a 397 de la Ley Orgánica del Poder Judicial.
- 2.- Copia compulsada del D.N.I.
 - 3.- Currículum vitae donde consten sus estudios y vida profesional.
 - 4.- Documentos acreditativos de los méritos o títulos que se aleguen.

3. Elección y nombramiento:

La elección de Juez de Paz Sustituto/a será efectuada por el Pleno Corporativo del Ayuntamiento de Santa Lucía de Tirajana, mediante acuerdo adoptado por el voto favorable de la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación entre las personas que, reuniendo los requisitos legales, así lo hubieran solicitado.

Si no hubiera solicitudes, el Pleno elegirá libremente.

El/la candidato/a propuesto por el Ayuntamiento para Juez de Paz Sustituto/a será nombrado/a por la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de Canarias para un periodo de cuatro años.

En Santa Lucía de Tirajana, a fecha de firma electrónica

El Alcalde

Fdo. Francisco José García López

Código Seguro de Verificación	IV7D4IKIJ5ZYKFCZCJHRKFLCMQ	Fecha	08/06/2022 20:27:53
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante	FRANCISCO JOSÉ GARCÍA LÓPEZ (Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Santa Lucía)		
Url de verificación	https://plataforma.santaluciagc.com/verifirma/code/IV7D4IKIJ5ZYKFCZCJHRKFLCM	Página	3/3

